



YR

PROCESO
RADICADO

EJECUTIVO
2020-00292-00

Al Despacho de la Señora Juez, con el poder allegado por la demandada NELCY CECILIA CARVAJAL LANDAZABAL, y la solicitud de levantamiento de medida. Sírvase ordenar lo conducente. Bucaramanga, 12 de Febrero de 2021.

CLARA INES MEJIA BARBOSA
Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Doce (12) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Revisadas las diligencias, observa el Despacho que obra memorial allegado por la demandada NELCY CECILIA CARVAJAL LANDAZABAL, en el cual solicita se reconozca personería a su apoderado y a su vez obra escrito en el cual solicita el levantamiento de la medida de embargo de salario decretada mediante auto de fecha 09/09/2020; Por tanto, el Estrado;

RESUELVE:

PRIMERO: TENER a NELCY CECILIA CARVAJAL LANDAZABAL identificada con C.C. 63.316.893, notificada por Conducta Concluyente del mandamiento de pago de fecha 09 de Septiembre de 2020, a partir de la notificación del auto que reconoce personería, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 301 del C.G. del P.

SEGUNDO: RECONOCER personería al Dr. CARLOS JOSE CABRERA PINTO Identificado con C.C. 85.474.138 y T.P.176702 del C.S. de la J., como apoderada de la demandada NELCY CECILIA CARVAJAL LANDAZABAL; en los términos conferidos en el poder allegado de manera virtual el día 30/11/2020.

TERCERO: PONGASE en conocimiento de la parte demandante, la solicitud de levantamiento de medida elevada por la demandada NELCY CECILIA CARVAJAL LANDAZABAL, a través de apoderado judicial; allegada virtualmente el día 30/11/2020; para que se sirva pronunciarse, en el término de los tres (03) días siguientes al recibo de esta comunicación.

Envíese por secretaría copia del memorial que se le pone de presente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO